

El juzgado alcanza en tres meses las 92 demandas sobre cláusulas suelo de 2014

Los procedimientos en este ámbito se han multiplicado por nueve en los dos últimos años



NACHO SÁEZ

SEGOVIA. Una sentencia del Tribunal Supremo –cuya publicación es inminente, según los expertos– ayudará a arrojar luz en el debate que se dirime en las diferentes instancias judiciales en torno a la obligación de las entidades financieras de devolver a sus clientes las cantidades cobradas indebidamente al amparo de las cláusulas suelo, consagradas a su vez como nulas desde el 9 de mayo de 2013 por el propio Alto Tribunal. Esa sentencia de próxima publicación parece que reconocerá la responsabilidad de los bancos, que tendrán que reembolsar a sus clientes el dinero cobrado en exceso, aunque limitará esa obligación a las cantidades posteriores al 9 de mayo de 2013, fecha que marca la defunción de estos límites a la bajada de los tipos de interés en los préstamos hipotecarios.

Ayer, el Colegio de Abogados de Segovia celebró una jornada formativa acerca de este asunto en la que contó como ponente con Luis Sanz Acosta, magistrado de la Audiencia Provincial de Cáceres y profesor de Derecho Mercantil en Salamanca. La masiva asistencia de público –principalmente abogados, que llenaron la sala en la que se celebró la ponencia– volvió a poner de manifiesto el interés que suscitan las cuestiones relacionadas con los litigios que se siguen sobre cláusulas suelo.

Una atención creciente de la que dan cuenta también los datos que maneja el Juzgado de lo Mercantil de Segovia, en el que se multiplican con el paso de los meses los procedimientos que tienen las cláusulas suelo como objeto. Para muestra un botón: en todo 2014 este juzgado recibió 92 demandas para solicitar la nulidad de las cláusulas suelo, y en estos tres primeros meses de 2015 ya se ha alcanzado esa cifra.



Público asistente a la jornada sobre cláusulas suelo organizada ayer por el Colegio de Abogados. :: ROSA BLANCO

Hay sentencias que reconocen el derecho de los clientes a que les devuelvan el dinero cobrado en exceso

Algunos bancos ya aceptan anular las cláusulas suelo antes de llegar a los tribunales

Lo cierto es que el número de asuntos en torno a este tema que han entrado en los juzgados no ha parado de crecer desde que el Supremo declaró por primera vez la nulidad de una cláusula suelo en mayo de 2013. En el tribunal de lo Mercantil de Segovia, el aumento no es menos llamativo. En 2013 se registraron apenas diez; en 2014, 92; y en 2015, de momento, otros 92. Al ritmo actual, el juzgado que presidia el magistrado Jesús Marina Reig –este se traslada ahora a la Audiencia Provincial y se está a la espera de nombrar a su sustituto– terminará 2015 después de haber registrado 368 demandas sobre cláusulas suelo.

No es extraña esta avalancha de

procedimientos si se tiene en cuenta que los tribunales han abierto la puerta para que cualquier ciudadano en cuya hipoteca figure todavía una de estas cláusulas calificadas como «abusivas» pueda eliminarla y así quizás pagar menos en sus cuotas –ello depende del tipo de interés–. También se le presenta la oportunidad de que recuperen el dinero que les cobraron en exceso durante el tiempo que ha estado vigente la cláusula suelo en su hipoteca o al menos desde el 9 de mayo de 2013.

Los letrados de Grupo Cuatro Abogados –uno de los despachos de Segovia que está especializado en este asunto– explican que los juzgados están reconociendo la nuli-

dad de las cláusulas suelo en «prácticamente» todos los casos. Solo se está admitiendo la legitimidad de esa condición contractual en los casos en los que la cualificación profesional del contratante de la hipoteca le debía permitir estar al tanto de las obligaciones a las que le sometía una cláusula suelo.

Sentencias favorables

Grupo Cuatro Abogados no maneja una cifra de cuántas sentencias favorables a los clientes y contrarias a las entidades financieras han dictado los tribunales segovianos en este tiempo, pero su propia experiencia les dice a sus responsables que son la mayoría. Sin ▶

► ir más lejos, una del citado Juzgado de lo Mercantil de Segovia, en la que el pasado mes de enero se condenaba al Banco Popular Español a devolver 4.914,26 euros a un cliente por las cantidades que le cobró en exceso por la aplicación de la cláusula suelo contenida en el contrato de préstamo hipotecario que concertaron ambas partes. Igualmente, el tribunal declaraba nula esa cláusula suelo, obligaba a la entidad financiera a restituir también el dinero cobrado de más desde que se había iniciado el procedimiento y la condenaba en costas.

Explican los abogados de este despacho que ya hay bancos que se allanan y eliminan la cláusula suelo de la hipoteca del cliente que lo solicita antes incluso de acudir a los tribunales. Conseguir que reembolsen las cantidades cobradas indebidamente es más difícil, indican, «pero merece la pena porque el Juzgado de lo Mercantil está despachando los asuntos con mucha celeridad, en cinco o seis meses».

La citada sentencia que condenaba al Banco Popular a devolver más de 4.900 euros era una de las primeras sentencias de un juzgado de Segovia que declaraba nulos estos límites a la bajada de los tipos de interés en los préstamos hipotecarios y que además aplicaba retroactivamente la nulidad para que el demandante pueda acceder a las cantidades que no habría abonado de no haber existido la citada cláusula.

Su responsable, Jesús Marina Reig, argumentaba en el fallo, entre otras cosas, que «la cláusula suelo impugnada no superaba el control de transparencia y que no se acreditaba documentalmente el cumplimiento de los deberes de información exigidos en la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013». Respecto a la devolución de las cantidades cobradas en exceso apuntaba que «no hay razón en este caso para separarse de lo que viene siendo la doctrina tradicional en materia de nulidad en aplicación del artículo 1.303 del Código Civil».



LAS CIFRAS Y LA CRONOLOGÍA

10

demandas recibió en 2013 el Juzgado de lo Mercantil de Segovia con las cláusulas suelo como objeto principal.

82

más tramitó en cambio en 2014.

► **9 de mayo de 2013.** El Tribunal Supremo declara por primera vez la nulidad de la cláusula suelo contenida en un contrato de préstamo hipotecario. En la sentencia,

entre otros aspectos, cuestiona el cumplimiento de los deberes de información con sus clientes por parte de las entidades financieras.

► **8 de septiembre de 2014.** Una nueva sentencia del alto tribunal consagra la nulidad de las cláusulas suelo. Las que eran objeto de este caso habían sido «impuestas al consumidor y no negociadas» por parte de Caja Segovia.

► **25 de febrero de 2015.** El Supremo matiza que la devolución de las cantidades pagadas en exceso se producirá solo a partir del 9 de mayo de 2013.